

Fwd: Respuesta automática: Contestación

Luis Fernando Giraldo Restrepo <luis.fdo.abogado@gmail.com>

Mar 15/05/2021 20:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Contestación de la demanda-Recurso de Reposición y anexos.pdf,

Teniendo en cuenta los correos anteriores, como quiera que los mismo fueron enviados con algunos faltantes en cuanto a documentos; Se envia este correo con el total de los documentos, integrados en uno sólo .

agradeciendo la atención prestada.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Fernando Giraldo Restrepo** <luis.fdo.abogado@gmail.com>

Date: mar, 25 may 2021 a las 16:01

Subject: Fwd: Respuesta automática: Contestación

To: <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

dando alcance al anterior correo para anexar llamamiento en garantía para su conocimiento

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union** <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 25 may 2021 a las 15:44

Subject: Respuesta automática: Contestación

To: Luis Fernando Giraldo Restrepo <luis.fdo.abogado@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Celular 312-2977882

--

Celular 312-2977882



Luis Fernando Giraldo

Abogado



Señor

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLEPODER ESPECIAL

JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN, mayor y vecino del municipio de la Unión Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.278 de Bogotá D.C., me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, al abogado **LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.113.804 de Pereira (Risaralda), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de Risaralda, para que en mi nombre conteste demanda ejecutiva de menor cuantía notificada en la providencia, Auto N°. 038, el día 20 de mayo del año en curso. Proceso que se identifica con el número de radicado 76-400-40-89-001-2020-00343-00. En la que fungen como demandante: Bancolombia S.A. y demandados: **FABIO PEREA** y **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**.

Mi apoderado cuenta con las facultades pertinentes conforme a los artículos 74 y siguientes, y afines del Código General del Proceso, al igual, que la norma adjetiva y otras contenidas en normas, jurisprudencias semejantes y, conducentes al cumplimiento del mandato.

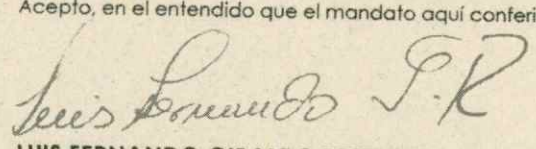
Así mismo queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, solicitar y aportar pruebas, sustituir el presente poder, presentar recursos y en general todas aquellas que tiendan al cabal cumplimiento de su gestión.

Deseo subrayar bajo la gravedad del juramento, que todos los fundamentos facticos, argumentativos, pruebas que se aporten, declaraciones juramentadas en mi nombre, tacha de documentos y/o pruebas, testigos que se soliciten, son ciertos, por lo tanto, cualquier inconsistencia o inexactitud en los mismos, así como de las pruebas documentales que se arrimen al proceso, las declaraciones juramentadas que se expresen, exoneran de toda responsabilidad al abogado principal, a los suplentes y/o sustitutos.

Cordialmente,


JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN
C.C. 79.837.278
Mandante

Acepto, en el entendido que el mandato aquí conferido es una obligación de medio.


LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO.
T.P 305132 del C.S.J. de Rld
C.C. 10.113.804 de Pereira
Mandatario

☎ 3122977882

✉ luis.fdo.abogado@gmail.com

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA
Pereira-Rld



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2901544

En la ciudad de La Unión, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Unión, compareció: JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79837278 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jaime Perea



1qmyqv7kpl5n
24/05/2021 - 11:41:44



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN, sobre: JUZGADO PROMISCO LA UNION VALLE.

[Signature]



SALUSTIO VICTORIA GARCÍA

Notario Único del Círculo de La Unión, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qmyqv7kpl5n



[Signature]

Acta 1



Juez Civil Promiscuo Municipal de la Unión -Valle

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía (Recurso de reposición)

LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira Rda., identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.113.804 de Pereira, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN** demandado en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, para que se hagan las siguientes:

Declaraciones

1. Declarar probada la excepción previa de **INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO, NO HABERSE ORDENADO LA CITACION DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR** prevista en los numerales 3 y 10 del artículo 100 del Código General del Proceso.
2. Que se declare el beneficio de exclusión a que tiene derecho el señor Jaime Perea Holguín, según lo estipulado por el artículo 2383 del C.C.
3. Que se declare que hay título complejo, ante lo cual hay un cobro de lo no debido.
2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.

Hechos

1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva contra mi poderdante y al señor Fabio Perea (Q.E.P.D), encaminada a obtener el pago de (\$52'034.540,49) moneda legal y los intereses de mora a partir del día 27/08/2020. De igual manera por la suma de (\$63'495.429,87) moneda legal y los intereses de mora a partir del día 08/07/2020, con fundamento en los títulos valor aportado como base de la ejecución.
2. El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra mi poderdante y al señor Fabio Perea (Q.E.P.D), mediante auto de fecha 18 de febrero de 2021.
3. La parte ejecutante pese a conocer de la muerte del señor **FABIO PEREA** (Q.E.P.D), omitió y no le manifestó al Despacho de la ocurrencia de tal hecho. Dejando entonces su obligación legal de presentar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del causante.
4. La información de la ocurrencia del fallecimiento del señor **FABIO PEREA** (Q.E.P.D) a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, se dio mediante remisión de correo electrónico y sus documentos anexos a solicitud del Director de Servicio al Cliente de la sucursal la Unión – Valle (adjunto archivo en 20pdf).
5. En las referidas solicitudes antes descritas, se requería a la entidad **BANCOLOMBIA**, hacer efectivo el pago de los dineros adeudados de acuerdo a los

☎ 3122977882

✉ luis.fdo.abogado@gmail.com

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA- Pereira -Rda.



pagarés del seguro de vida suscrito por el causante y la aseguradora SURA, para el respaldo de la obligación efectuada mediante Pagaré No. 7330087561 y 7330087352, suscrito en La Unión Valle, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) y CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

6. Es de advertir señor Juez, que en el cuerpo del escrito de pagaré No. 7330087561 y 7330087352, no hace referencia a mi poderdante señor JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN, lo que conlleva que no hay una obligación clara, expresa y exigible, al encontrarnos en este caso ante un título complejo.

5. Por lo anterior es apreciable la mala fe la ejecutante BANCOLOMBIA, en el presente asunto al no presentar la demanda en contra de los herederos del causante, como también hacer incurrir en error al Despacho, ante tal situación.

Para los efectos anteriores le ruego al Despacho tener en cuenta los siguientes argumentos:

Inexistencia del demandante o del demandado

Esta excepción tiene su razón de ser en el presupuesto procesal denominado capacidad para ser parte, del que se ocupaba el artículo 44 del CPC, hoy el 54 del CGP; que consiste en exigir que quien intervenga en un proceso judicial exista, y tal condición la ostentan las personas naturales y jurídicas, patrimonio autónomo, y el que determine la ley.

Para el caso que nos concita, basta decir que la persona natural, al tenor del art. 74 del C.C., es todo individuo de la especie humana, cuya existencia está relevada de prueba dentro de la actuación judicial, al no exigirse tal cosa en los estatutos procesales como sí sucede para las personas jurídicas; no obstante, quien tenga conocimiento del fallecimiento de la parte pasiva, si esta es persona natural, tendrá la posibilidad de acreditar por el medio idóneo, registro civil de defunción, la falta de capacidad para ser parte en razón de su inexistencia¹.

Frente a tal excepción, el tratadista HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO, ha señalado que: *"se presenta cuando el sujeto de derecho, que demanda o es demandado, no tiene tal calidad, bien porque la perdió o porque jamás tuvo vida jurídica, lo cual es muy frecuente en el caso de las personas jurídicas. En efecto, piénsese en que se adelanta un proceso en contra de una supuesta sociedad anónima que nunca ha sido constituida, o contra una fundación que no ha llenado los trámites necesarios para tal calidad; resulta innegable que en tales casos no existe el sujeto de derecho demandado, como tampoco lo hay si se demanda como si estuviera viva a la persona natural que falleció..."*² (fuera de texto-propio)

¹ Anexo constancia de muerte y solicitud de pago de seguro en 20 folios pdf.

² CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO- PARTE GENERAL- LÓPEZ BLANCO Hernán Fabio Ediciones DUPRÉ- 2016



NO HABERSE ORDENADO LA CITACION DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR

Sustento tal afirmación teniendo en cuenta que la ejecutante BANCOLOMBIA conocía de la muerte del señor FABO PEREA (Q.E.P.D), de acuerdo a los hechos y pruebas aportadas dentro del presente libelo, tenía la obligación legal de dirigirla en contra de todos y cada uno de los herederos y no pasar por alto tal acontecimiento con el fin de sacar beneficio y entorpecer los derechos y obligaciones que le asisten a los demás herederos.

Cobro de lo no Debido-Titulo Complejo

Tal afirmación se tiene, por cuanto el cuerpo de los pagarés que ahora prestan merito ejecutivo, no existe hecho que sustente que mi poderdante se obligó para con el acreedor BANCOLOMBIA, a realizar pago alguno sobre cada uno de los títulos aportados en el libelo de la demanda, por cuanto se debe tener claro que para que sea exigible tal afirmación debe estar expresa y clara sin ningún razonamiento o elucubración alguna que refiera tal situación.

El artículo 430 del C.G.P. señala que:

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Es decir, que en el título ejecutivo aportado con la demanda debe aparecer una obligación clara, expresa y exigible, para que, por parte del Despacho se le imprima el trámite del proceso ejecutivo de primera instancia.

Lo anterior significa que el Juez al momento de librar o no mandamiento ejecutivo, debe examinar si el título presentado como base de la obligación, contiene una obligación expresa, clara y exigible, es decir que la obligación sea inequívoca, sin que le sea dable pronunciarse respecto de situaciones ajenas a ello, que pueden constituir argumentos de defensa al ejecutado entre otros.

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra:

“Artículo 422. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título



ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

De lo anterior, se entiende que formalmente existe título ejecutivo cuando se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él. Situación que no se da en el presente caso por cuanto en ninguna parte del pagare señala que mi poderdante se esta obligando con la entidad bancaria a pagar una suma determina dentro de un plazo pactado.

OBLIGACION EXPRESA.

La dotrina ha señalado, que la obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; es decir, que el documento que contiene esa obligación deben constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y, en segundo término, la deuda del ejecutado; tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La dotrina enseña que *"Faltara este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógicos jurídicos, considerandola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta"* ⁽³⁾

OBLIGACION CLARA

La obligación es clara, cuando además de ser expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un sólo escrito.

OBLIGACION EXIGIBLE

La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición. La exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplir dentro de cierto termino ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para lo cual no se señalo termino, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo de requerimiento.

Beneficio de exclusión a que tiene derecho el señor Jaime Perea Holguín, según lo estipulado por el artículo 2383 del C.C.

En el presente caso se tiene que, de no prosperar las excepciones anteriormente referidas, en el presente caso es pertinente destacar lo dispuesto en el artículo 2383 del Código Civil, con el cual se funda que mi poderdante le permite que se persiga inicialmente los bienes del deudor antes de que se le haga el cobro como fiador de la obligación. Caso por el cual la ejecutante BANCOLOMBIA, debe atender inicialmente el presente proceso en contra de los herederos del señor FABIO PEREA (Q.E.P.D).

³ Morales Molina, Hernando. Compendio de Derecho Procesal. El proceso Civil. Tomo II



"(...) En torno al beneficio de excusión, conviene recordar que es una figura prevista en los artículos 2383 y siguientes del Código Civil, como uno de los efectos del contrato de fianza entre el acreedor y el fiador. El beneficio es a favor del fiador, quien una vez reconvenido para el pago puede exigir que antes de cobrarle a él "... se persiga la deuda en los bienes del deudor principal, y en las hipotecas o prendas prestadas por éste para la seguridad de la misma deuda", es decir, que antes de seguir la ejecución contra los bienes del fiador, se siga respecto de los bienes del deudor principal que señale aquel"⁴.

Fundamentos de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 100 y sus numeral 3, 10 y el 442 del Código General del Proceso, y lo referido en el artículo 2383 del Código Civil.

Competencia

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

Pruebas

Solicito se tengan como pruebas:

1. Constancia de muerte y solicitud de pago de seguro en 20 folios pdf. (Las cuales incluyen registro de defunción del señor Fabio Perea y cedula de mi poderdante, historia clínica y constancia de solicitud de pago de seguro de vida a la entidad bancaria Bancolombia).
2. Poder conferido.

NOTIFICACIONES

El ejecutado: Jaime Arturo Perea Holguín.

Email. pereaholguinj76@gmail.com

Tel. 3155577273

⁴ Trámite de las Excepciones y Sentencia en el Proceso Ejecutivo del Código General del Proceso
ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"



Luis Fernando Giraldo
Abogado

EL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL: En el Edif. Corporación Financiera de Occidente, Calle 19 N° 8 – 34 Oficina 509 (Pereira – Risaralda)-

Correo Electrónico: luis.fdo.abogado@gmail.com

Tel. 3122977882

Del señor Juez

Atentamente:

LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO

C.c. 10.113.804 De Pereira.

TP. 305.132 C.S.J

☎ 3122977882

✉ luis.fdo.abogado@gmail.com

Calle 22 N° 10-45 Interior Parquadero AGA- Pereira -Rda.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Mié 29/01/2020 6:03

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

hoja 1.pdf; hoja 2.pdf;

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Mié 29/01/2020 11:00

Para: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Hola Jaime, puedes pasar por mi oficina un momento por favor....

Cordial saludo,

HÉCTOR JAMES CEBALLOS HERRERA

Director de servicio al Cliente

La Union Valle (733)

Telefono: (2) 2293001

hceballo@bancolombia.com.co

De: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:03 AM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Asunto: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Mié 29/01/2020 11:07

Para: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

O a que numero te puedo llamar

Cordial saludo,

HÉCTOR JAMES CEBALLOS HERRERA

Director de servicio al Cliente

La Union Valle (733)

Telefono: (2) 2293001

hceballo@bancolombia.com.co

De: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:03 AM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Asunto: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

Re: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Mié 29/01/2020 12:22

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Buenas tardes Héctor mi número es (315) 557-7273 gracias

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Enviado: Wednesday, January 29, 2020 4:07:47 PM

Para: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Asunto: RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

O a que numero te puedo llamar

Cordial saludo,

HÉCTOR JAMES CEBALLOS HERRERA

Director de servicio al Cliente

La Union Valle (733)

Telefono: (2) 2293001

hceballo@bancolombia.com.co

De: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:03 AM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Asunto: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Miè 29/01/2020 12:45

Para: fabioperea48@hotmail.com <fabioperea48@hotmail.com>

Buena tarde :

Los documentos que se deben anexar para reclamacion de seguro de deuda son:

Registro civil de defuncion
Historia clinica completa
Fotocopia de cedula de fallecido.
Registro civil de hijos.
Cedula de hijos de fallecido.

Cordial saludo quedo atenta

**ES EL
MOMENTO
DE
TODOS**

Zaide Valencia Castaño
Asesora Integral II Sucursal La Unión - Valle
Zona Valle
Teléfono: 2293001 Ext-141
zvalenci@bancolombia.com.co
La Unión - Valle

De: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:33 AM

Para: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Asunto: RV: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Te comparto

Cordial saludo,

HÉCTOR JAMES CEBALLOS HERRERA

Director de servicio al Cliente

La Union Valle (733)

Telefono: (2) 2293001

hceballo@bancolombia.com.co

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

De: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:03 AM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Asunto: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Mié 12/02/2020 6:44

Para: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

 5 archivos adjuntos (11 MB)

CEDULA FABIO PEREA.pdf; CEDULA HIJOS FABIO PEREA.pdf; HISTORIA CLINICA.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.pdf; REGISTRO CIVIL HIJOS FABIO PEREA.pdf;

BUENOS DÍAS

ADJUNTO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SEGUIR CON EL PROCESO DE LA RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

DE ANTEMANO LE AGRADEZCO SU COLABORACIÓN.

De: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de enero de 2020 12:45

Para: fabioperea48@hotmail.com <fabioperea48@hotmail.com>

Asunto: RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Buena tarde :

Los documentos que se deben anexar para reclamacion de seguro de deuda son:

Registro civil de defuncion
Historia clinica completa
Fotocopia de cedula de fallecido.
Registro civil de hijos.
Cedula de hijos de fallecido.

Cordial saludo quedo atenta

**ES EL
MOMENTO
DE
TODOS**

Zaide Valencia Castaño
Asesora Integral II Sucursal La Unión - Valle
Zona Valle
Teléfono: 2293001 Ext-141
zvalenci@bancolombia.com.co
La Unión - Valle

De: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:33 AM

Para: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Asunto: RV: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATY0MDABLTk5ADc2LWY0MzUtMDACLTAwCgAQAK92K9yfKI1Jn%2BeZu3QVbn0%3D>

1/2

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

Te comparto

Cordial saludo,

HÉCTOR JAMES CEBALLOS HERRERA

Director de servicio al Cliente

La Union Valle (733)

Telefono: (2) 2293001

hceballo@bancolombia.com.co

De: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:03 AM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Asunto: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Mié 12/02/2020 9:37

Para: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Buena tarde:

Debe acercarse a la oficina por formulario .

Cordial saludo.

**ES EL
MOMENTO
DE
TODOS**

Zaide Valencia Castaño
Asesora Integral II Sucursal La Unión - Valle
Zona Valle
Teléfono: 2293001 Ext-141
zvalenci@bancolombia.com.co
La Unión - Valle

De: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2020 11:45 AM

Para: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Asunto: RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

BUENOS DÍAS

ADJUNTO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SEGUIR CON EL PROCESO DE LA RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

DE ANTEMANO LE AGRADEZCO SU COLABORACIÓN.

De: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de enero de 2020 12:45

Para: fabioperea48@hotmail.com <fabioperea48@hotmail.com>

Asunto: RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Buena tarde :

Los documentos que se deben anexar para reclamacion de seguro de deuda son:

Registro civil de defuncion
Historia clinica completa
Fotocopia de cedula de fallecido.
Registro civil de hijos.
Cedula de hijos de fallecido.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

Cordial saludo quedo atenta

**ES EL
MOMENTO
DE
TODOS**

Zaide Valencia Castaño
Asesora Integral II Sucursal La Unión - Valle
Zona Valle
Teléfono: 2293001 Ext-141
zvalenci@bancolombia.com.co
La Unión - Valle

De: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:33 AM

Para: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Asunto: RV: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

Te comparto

Cordial saludo,

HÉCTOR JAMES CEBALLOS HERRERA

Director de servicio al Cliente

La Union Valle (733)

Telefono: (2) 2293001

hceballo@bancolombia.com.co

De: FABIO PEREA <fabio.perea48@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 11:03 AM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

Asunto: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RESPUESTA SURAMERICANA A SOLICITUD SEGURO DEUDODES

Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

Jue 23/04/2020 3:58

Para: FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

CC: Jonathan Gutierrez Medina <jongutie@bancolombia.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

FABIO PEREA SOLICITUD.pdf;

Buen día:

Envió respuesta de suramericana de su solicitud de reclamación.

Cordial saludo.

ES EL
MOMENTO
DE
TODOS

Zaide Valencia Castaño
Asesora Integral II Sucursal La Unión -Valle
Zona Valle
Teléfono: 2293001 Ext-141
zvalenci@bancolombia.com.co
La Unión - Valle.

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

Fwd: Doc fabioperea

JAIME A. PEREA H. <jaimeperea76@hotmail.com>

Mar 4/02/2020 3:23 PM

Para: Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

FABIO PEREA RAYOS X.pdf; FABIO PEREA QUIMIOTERAPIA.pdf; FABIO PEREA CONSULTAS.pdf; FABIO PEREA RADIOTERAPIA.pdf; FABIO PEREA QUIROFANO.pdf; FABIO PEREA TOMOGRAFO.pdf; JAIME PEREA HOSPITALIZACION.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: ANGELA MARIA CORRALES MORENO <hc.pereira@oncologosdeloccidente.co>

Enviado: Tuesday, February 4, 2020 11:34:43 AM

Para: JAIME A. PEREA H. <jaimeperea76@hotmail.com>

Asunto: Re: Doc fabioperea

Buenos Días.

envio historia clínica solicitada.

El mar., 4 feb. 2020 a las 11:19, JAIME A. PEREA H. (<jaimeperea76@hotmail.com>) escribió:

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**

 **La salud es de todos** Minisalud

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°

**NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN**

72252997 - 0

(Consulte instrucciones al respaldo)

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Departamento <u>Risaralda</u>		Municipio <u>Pecora</u>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☒ Cabecera municipal		☐ Fetal	<u>20</u> <u>20</u> Año
☐ Centro poblado: Inspección, corregimiento o caserio		☒ No fetal	<u>01</u> Mes
☐ Rural disperso			<u>23</u> Día
			☐ Sin establecer
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
☒ Masculino	Primer apellido <u>Perea</u> Segundo apellido		
☐ Femenino	Primer nombre <u>Fabio</u> Segundo nombre		
☐ Indeterminado			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROBABLE MANERA DE MUERTE
☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Sin información		<u>2582503</u>	☒ Natural ☐ Violenta
☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Otro: ¿Cuál?			☐ En estudio
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO			
☐ 1. Indígena ☐ 2. Gitano(a) o Rom ☐ 4. Palenquero(a) de San Basilio ☐ 6. Ningún grupo étnico			
☐ 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ☐ 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente			
¿A cuál pueblo indígena pertenece?			
DÁTOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido <u>Cano</u> Segundo apellido <u>Sanmartín</u>		Primer nombre <u>Andrés</u> Segundo nombre <u>Felipe</u>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
☒ Cédula de ciudadanía	<u>1088536868</u>	☒ Médico ☐ Enfermero(a)	<u>1743-13</u>
☐ Cédula de extranjería		☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud	
☐ Pasaporte			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento: <u>Risaralda</u>		<u>Andrés F. Cano S.</u>	
Municipio: <u>Pecora</u>			
<u>20</u> <u>20</u> Año <u>01</u> Mes <u>23</u> Día			

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05797973



Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	☒ Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	V 3 T
------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	-------

País: Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA UNION - COLOMBIA - VALLE - LA UNION.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PEREA FABIO.

Documento de identificación (Clase y número)

CC 2.582.503.

Sexo (en letras)

MASCULINO.

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA RISARALDA PEREIRA

Fecha de la defunción

Año 2020 Mes ENE Día 23 Hora 14:58

Número de certificado de defunción

72252987-0

Jurado que profiere la sentencia

Presunción de muerte

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Año Mes Día

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ JOHN FREDY

Documento de identificación (Clase y número)

CC 94.273.434.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes ENE Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE ALNER LOPEZ.

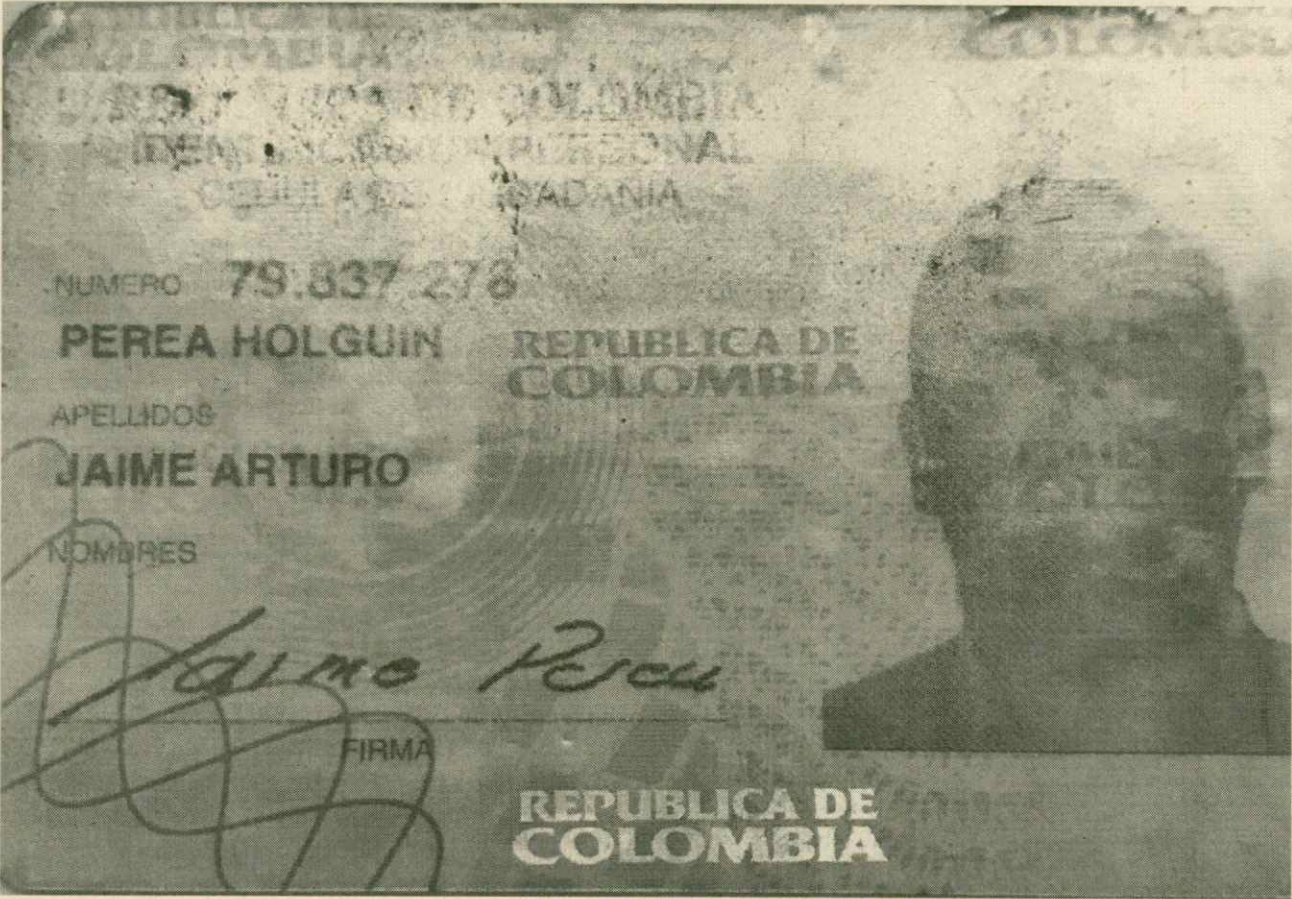
ESPACIO PARA NOTAS

27.ENE.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook



Obtener Outlook para iOS

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATY0MDABLTk3MTEALTQxMjgtMDACLTAwCgAQAJYISQTdptdDthQHizNB1ic%3D>

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

--
Angela Maria Corrales Moreno.
Asistente de Historias Clinicas
Clínica Maraya - Ambulatorio
3310712 ext 427



 Este mensaje y cualquier información adjunta son propiedad confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario.
 Recuerda! No imprimir este mensaje a menos que sea estrictamente necesario.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

Consulta

JAIME A. PEREA H. <jaimeperea76@hotmail.com>

Lun 6/04/2020 9:31 AM

Para: hceballo@bancolombia.com.co <hceballo@bancolombia.com.co>

Buenos días Héctor cómo vas, que pena molestarte para preguntarte dos cositas

La primera es que de colpensiones me quedó de llegar lo del auxilio funerario de mi papá en esta nómina y quisiera preguntarte que si me puedes hacer el grande favor de consultarme a ver si ya llego para hacer la cola para entrar al banco mi nombre completo es Jaime Arturo Perea Holguín y mi cédula es 79.837.278 de Bogotá y mi número de celular es (315) 557-7273

Y la segunda es si me puedes regalar el correo de Diana Vargas también para preguntar en qué va lo de los seguros de vida de mi papá

Te quedaría inmensamente agradecido

Feliz Día. Muchas gracias

Obtener Outlook para iOS

10/5/2021

Correo: JAIME A. PEREA H. - Outlook

Consulta

JAIME A. PEREA H. <jaimeperea76@hotmail.com>

Lun 6/04/2020 9:34 AM

Para: direngif@bancolombia.com.co <direngif@bancolombia.com.co>

Buenos días Diana cómo vas, que pena molestarte para preguntarte dos cositas
La primera es que de colpensiones me quedó de llegar lo del auxilio funerario de mi papá en esta
nómina y quisiera preguntarte que si me puedes hacer el grande favor de consultarme a ver si ya llego
para hacer la cola para entrar al banco mi nombre completo es Jaime Arturo Perea Holguín y mi
cédula es 79.837.278 de Bogotá y mi número de celular es (315) 557-7273
Tambien para preguntar en qué va lo de los seguros de vida de mi papá
Te quedaría inmensamente agradecido
Feliz Día. Muchas gracias
Obtener [Outlook para iOS](#)

Obtener [Outlook para iOS](#)



Juez Civil Promiscuo Municipal de la Unión -Valle

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

LLAMADO EN GARANTIA.

Radicación: 76-400-40-89-001-2020-00343-00

LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira Rda., identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.113.804 de Pereira, actuando en el presente acto como apoderado judicial del señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN**, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar llamamiento en garantía en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con Nit. 890903790-5 en los siguientes términos:

HECHOS.

PRIMERO: Mediante demanda instaurada por BANCOLOMBIA, admitida por el juzgado promiscuo municipal de la Unión – Valle del cauca, se pretende hacer responsable al señor JAIME PEREA HOLGUIN, por el supuesto incumplimiento del pago de los Pagaré No. 7330087561 y 7330087352, suscrito en La Unión Valle, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) y CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).

SEGUNDO: Entre el señor FABIO PEREA, y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con Nit. 890903790-5, se suscribió un contrato de seguros respaldando los pagare No. 7330087561 y 7330087352

TERCERO: En la póliza de seguro de vida, se amparan entre otra la muerte del causante Fabio Perea.

CUARTO: El seguro de póliza de vida, se encuentra vigente y le fue reclamado en su momento a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, sin que al momento se hiciera efectiva tal obligación.

PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados, solicito que:

1. Se condene a la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con Nit. 890903790-5 a reembolsarle al señor JAIME PEREA HOLGUIN, lo que esta tuviera que pagarles a la demandante BANCOLOMBIA en virtud de una sentencia condenatoria.
2. Se condene en costas y agencias en derecho al llamado en garantía.

☎ 3122977882

✉ luis.fdo.abogado@gmail.com

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA- Pereira -Rda.



Luis Fernando Giraldo
Abogado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 64 y siguiente del código general del proceso.

PRUEBAS.

Documentales: reclamación a la entidad bancaria y aseguradora.

Certificado de existencia y representación de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con Nit. 890903790-5

NOTIFICACIONES

El ejecutado: Jaime Arturo Perea Holguín.

Email. pereaholguinj76@gmail.com

Tel. 3155577273

EL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL: En el Edif. Corporación Financiera de Occidente, Calle 19 N° 8 – 34 Oficina 509 (Pereira – Risaralda)-

Correo Electrónico: luis.fdo.abogado@gmail.com

Tel. 3122977882

Del señor Juez

Atentamente:

LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO

C.c. 10.113.804 De Pereira.

☎ 3122977882

✉ luis.fdo.abogado@gmail.com

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA- Pereira -Rda.



Luis Fernando Giraldo
Abogado

TP. 305.132 C.S.J

☎ 3122977882

✉ luis.fdo.abogado@gmail.com

Calle 22 N° 10-45 Interior Parquadero AGA- Pereira -Rda.